

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

G. Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220063900**.

Vista la solicitud elevada por la vocera judicial de la parte actora, en atención a que el error en el auto admisorio de la solicitud, fue originado por la misma memorialista en el escrito inicial, se le requiere, a fin que conforme lo normado en el artículo 93 del C. G. del P., proceda a realizar la corrección del número de placa del automotor en la solicitud de aprehensión.

Adicionalmente, se pone de presente que no se puede adicionar, ni aclarar el auto admisorio, por cuanto el mismo se notificó en debida forma y adquirió la respectiva firmeza.

Finalmente, secretaría absténgase de librar el oficio ordenado en el proveído adiado 12 de octubre del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 152, hoy 15 de diciembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dedabe70d0bb19af8da71782d3d23d5f89568e9f9cece40809b4632d1767caf**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>